

RESOLUCION No. 555 De 2022

“Por medio de la cual se modifica el numeral 9.2.7.4 del Manual de Políticas Contables Operativas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

La Directora de Gestión Corporativa de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia; el Decreto Ley 1421 de 1993; la Ley 489 de 1998; el Decreto 714 de 1996; Decreto 854 de 2001; Decreto 101 de 2004; el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 437 de 2016, el Decreto 45 de 2017 y la Resolución No. 834 de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante la Circular Externa 16 del 24 de julio de 2018 expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., se actualizó el procedimiento de registro contable de las Obligaciones Contingentes y embargos judiciales emitido mediante Resolución No. SHD-000397 de 2008.

Que mediante Resolución 857 del 29 de diciembre de 2021, se adoptó la Versión 2 del Manual de políticas Contables Operativas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que en el numeral 9.2.7.4 del Manual de Políticas Contables Operativas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, aprobado mediante la Resolución 857 de 2021, se establecieron lineamientos generales para el reconocimiento de las provisiones.

Que conforme a los lineamientos generales establecidos en el acto administrativo inmediatamente citado, si la Contaduría General de la Nación (CGN) realiza modificaciones a la norma de provisiones y la DDC no ha actualizado la Circular externa 016 de 2018 expedida por la DDC, el grupo de contabilidad deberá realizar los registros acorde con lo indicado por la CGN.

Que la Contraloría de Bogotá D.C., en la auditoría de regularidad PAD 2022 Código 11, estableció como presunto hallazgo administrativo a cargo de la Subdirección Administrativa

RESOLUCION No. 555 De 2022

“Por medio de la cual se modifica el numeral 9.2.7.4 del Manual de Políticas Contables Operativas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

y Financiera el siguiente *”3.3.1.8 - hallazgo administrativo por cuanto el saldo de las cuentas gastos deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones - provisión litigios y demandas – administrativos y otros ingresos - ingresos diversos- recuperaciones no reconocen las operaciones que se generaron de los procesos en contra de la entidad.”*

Que con base en el mencionado hallazgo, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico estableció como acción de mejora, el incorporar en el Manual de Políticas Contables Operativas lo referente a el reconocimiento contable de las provisiones de litigios y demandas.

Que mediante acta del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Entidad, de fecha 23 de junio de 2022, se revisó y aprobó la modificación y actualización del numeral 9.2.7.4 del Manual de Políticas Contables Operativas de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico aprobado mediante la Resolución 857 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 9.2.7.4 del Manual de Políticas Contables Operativas de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, el cual quedará de la siguiente manera:

“9.2.7.4 Provisiones

Se reconocerán como provisiones los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento, como lo son los litigios y demandas en contra de la SDDE.

A) Provisiones de prestaciones sociales:

El grupo de contabilidad realiza el registro contable de la provisión de prestaciones sociales mensualmente, mediante Comprobante de Contabilidad generado en el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCION No. 555 De 2022

“Por medio de la cual se modifica el numeral 9.2.7.4 del Manual de Políticas Contables Operativas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

aplicativo de contabilidad, en las respectivas transacciones destinadas para tal fin como provisiones de Nomina.

Nota: El Comprobante de Contabilidad, generado en el aplicativo contable, es producto de las operaciones realizadas desde el proceso de nómina, el cual se realiza mediante la interfaz contable entre los aplicativos contable y de nómina.

B) Litigios y demandas

Para el reconocimiento de las provisiones se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 de 2018 y sus modificatorias, expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC). Si la Contaduría General de la Nación (CGN) realiza modificaciones a la norma de provisiones y la DDC no ha actualizado la Circular en mención, el grupo de contabilidad deberá realizar los registros acordes con lo indicado por la CGN.

Del aplicativo SIPROJ, se generan todos los procesos con sus respectivos valores, que se adelantan en contra de la Entidad.

Al conciliar la información con los procesos registrados en la contabilidad de la entidad, se procede a registrar las diferencias en las cuentas de orden, en el aplicativo contable, de existir registrados de acuerdo con la valoración que le haya realizado la Oficina Asesora Jurídica. Si hay alguna diferencia se procede a realizar el ajuste de la pretensión a que haya lugar y aquellas que hayan sido falladas desfavorablemente para la Entidad se registran como una provisión.

Esta labor se realiza trimestralmente verificando las obligaciones reportadas a través del aplicativo SIPROJ correspondiente a las demandas en contra de la Entidad y se registra en el formato establecido por la Dirección Distrital de Contabilidad.

Para realizar el control y seguimiento contable se llevará un cuadro control en formato Excel teniendo en cuenta como mínimo los siguientes datos: Nombre y apellidos o razón social del tercero, número de cédula o NIT, número de proceso y valor.

Revelaciones:

RESOLUCION No. 555 De 2022

“Por medio de la cual se modifica el numeral 9.2.7.4 del Manual de Políticas Contables Operativas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

Para la preparación de esta nota a los estados financieros se tendrá en cuenta lo indicado en las “Plantillas para la Elaboración de Notas a los Estados Financieros”, expedidas por la Dirección Distrital de Contabilidad, la cual está basada en la Resolución 441 de 2019 y sus modificatorias, expedida por la Contaduría General de la Nación.”

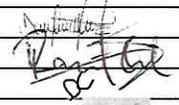
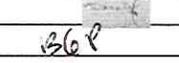
ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 857 de 2021, por la cual se adoptó la Versión 2 del Manual de políticas Contables Operativas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, que no hayan sido objeto de modificación con el presente acto administrativo continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar esta Resolución en la Intranet de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de junio de 2022
Publíquese, Comuníquese y Cúmplase


LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ
Directora de Gestión Corporativa

	NOMBRE	CARGO O CONTRATO	FIRMA
Elaboró:	Diana Paola Mayorga Triana	Contratista – S.A.F.	
	Raúl Quintero Cifuentes	Profesional Especializado – S.A.F.	
Revisó:	Diana Marcela Celins Bustamante	Contratista – S.A.F.	
	Sonia Camargo Bernal	Profesional Especializado – D.G.C.	
Aprobó:	Bibiana Guerrero Peñarete	Subdirectora Administrativa y Financiera	